



RNRH-IPUN-10-23-0003/ Form # 1973

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de puntera, promovido por el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS, con Documento Único de identidad número

quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V., solicitantes a nombre de la titular señora **ROSA GONZALEZ VIUDA DE RAMIREZ**, en un inmueble ubicado en Cantón Ayuta, municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V., diligencias en un inmueble ubicado en Cantón Ayuta, municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales (Puntera).
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de puntera presentada por el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir la puntera solicitada.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PUNTERA**, a la señora **ROSA GONZALEZ VIUDA DE RAMIREZ**, en un inmueble ubicado en Cantón Ayuta, municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción de la puntera solicitada, en un inmueble ubicado en CANTÓN AYUTA, MUNICIPIO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.035150° y Longitud Oeste -89.606186°, indicadas en el dictamen técnico; **A la titular del Puntera:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material a la puntera; 2) Registrar la puntera en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico a la dirección : <http://www.asa.gob.sv/canones>; 3) Para poder continuar la explotación de la puntera, la titular o el autorizado deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento

Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribábase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, la puntera a favor de la titular del inmueble.
5. Se advierte a la señora **ROSA GONZALEZ VIUDA DE RAMIREZ o al solicitante**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción de la puntera, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA

RNRH-IPUN-10-23-0003/ Form# 1973

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicada en cantón Ayuta, municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.050	0.050	12	NO DISPONIBLE	14.035150°	-89.606186°

Emítase asiento de inscripción **00723** a nombre de la señora **ROSA GONZALEZ VIUDA DE RAMIREZ**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/